

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
280.000.000 € 100.000.000 € subvención 180.000.000 € en préstamos	Del 07/07/2025 a las 10:00 hasta el 17/07/2025 a las 14:00
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde la presentación hasta 5 años tras la resolución de concesión.	Subvención y préstamo
OBJETIVO Y ALCANCE	
El objetivo principal es impulsar la transformación de las cadenas de valor estratégicas de sectores industriales con gran efecto tractor en la economía, y alineadas con la estrategia europea de ecosistemas industriales. En concreto, la Sección A busca incentivar la inversión en capacidad de producción industrial de baterías destinadas al vehículo eléctrico, sus componentes esenciales y la producción o recuperación de materias primas fundamentales necesarias. Ello incluye proyectos de inversión estratégica en capacidad de: ⚓ Producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico: Proyectos que ofrezcan por sí mismos la capacidad de fabricar celdas de baterías y/o battery packs que puedan ser comercializados a terceros. ⚓ Producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico: Proyectos de fabricación de componentes para celdas de baterías y/o battery packs que no ofrezcan la capacidad de producción exigida en el punto 1. En particular, proyectos de fabricación de los siguientes componentes: ánodos, cátodos, separador ánodo-cátodo, electrolito, BMS (Battery Management System) o battery box. ⚓ Producción o recuperación de las materias primas fundamentales conexas necesarias para la producción de baterías y componentes esenciales definidos en el anexo II de la convocatoria. Cada solicitud incluirá un plan de inversión con un solo proyecto, que deberán pertenecer exclusivamente a la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado e incluirse en una de las siguientes tipologías: ⚓ Creación de establecimientos industriales: Inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional. ⚓ Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes, a través de la implantación de nuevas líneas de producción: Adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto. Quedan fuera de esta definición las actuaciones sobre una línea existente, como pueden ser las sustituciones de maquinaria y elementos auxiliares de producción, las adaptaciones o mejoras de éstas.	

- ⚓ **Reconversión de líneas** previamente existentes para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Beneficiarios elegibles

- ⚓ Sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia, constituidas en España, inscritas en registro correspondiente, de cualquier tamaño, que no formen parte del sector público (>50 % participación pública directa/indirecta o control).
- ⚓ Deben haber desarrollado actividad industrial (relacionadas con fabricación química, componentes eléctricos, maquinaria, vehículos y sus partes, valorización de residuos, y producción y transformación de materiales para batería) durante al menos 2 años antes del fin del plazo de solicitud, o que accionistas y/o directivos acrediten experiencia ≥ 2 años en producción industrial comparable.

Condiciones del proyecto

- ⚓ La inversión debe mantenerse en la zona al menos 5 años (3 años si pyme). Sustituciones permitidas por obsolescencia/rotura, sin ayuda adicional.
- ⚓ Prohibido reubicar actividad productiva desde otro país del EEE al establecimiento de la inversión (2 años anteriores y posteriores)
- ⚓ Contribución climática: El proyecto debe estar incluido en una de las etiquetas con contribución $\geq 40\%$ a objetivos climáticos.
- ⚓ Se admite más de una solicitud por entidad.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Características generales

- ⚓ Presupuesto mínimo financiable: 5.000.000 € por plan de inversión
- ⚓ Modalidad de ayuda: Subvención, préstamo reembolsable, o combinación de ambos (a elección del solicitante).

Intensidad y cuantía de ayuda máxima (sobre presupuesto financiable):

	Intensidad de ayuda máxima	Ayuda máxima* (subvención + préstamo)
Proyectos de producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico	15 %	150.000.000 €
Para proyectos en zonas «c» del Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España	20 %	200.000.000 € (180.000.000 € como subv.)
Para proyectos en zonas «a» del Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España	35 %	300.000.000 € (200.000.000 € como subv.)
Proyectos destinados a la producción de componentes esenciales	15 %	100.000.000 €

Proyectos destinados a la producción de materias primas fundamentales esenciales	15 %	25.000.000 €
--	------	--------------

- ⚓ Cuando la ayuda se conceda **exclusivamente en forma de préstamos**, las intensidades de ayuda anteriores podrán **incrementarse un 5 %**.
- ⚓ En el caso de las inversiones realizadas por **pequeñas empresas**, las intensidades de ayuda podrán **incrementarse en 20 puntos porcentuales** y, en el caso de las inversiones realizadas por **medianas empresas**, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en **10 puntos porcentuales**.

Condiciones del préstamo

- ⚓ Importe: No podrá superar 5 veces los fondos propios de la entidad (a fecha de solicitud).
- ⚓ Plazo de amortización: 10 años, con un plazo de carencia de 3 años.
- ⚓ Tipo de interés: 2,717%.
- ⚓ Método de amortización: las cuotas de amortización del principal serán anuales y de igual cuantía y deberán satisfacerse una vez finalizado el plazo de carencia.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Actividades elegibles

Proyectos de inversión en capacidad de producción de baterías, componentes esenciales o materias primas críticas para baterías de vehículo eléctrico. Concretamente:

- ⚓ Fabricación de baterías: Integración de componentes para baterías de VE.
- ⚓ Celdas: Fabricación de unidades electroquímicas (electrodo + electrolito).
- ⚓ Battery pack: Ensamblado de celdas con BMS, TMS, interconexiones, etc.
- ⚓ Ánodos: Fabricación de electrodos negativos (grafito, silicio, óxidos, etc.).
- ⚓ Cátodos: Electrodos positivos (óxidos metálicos, fosfatos, etc.).
- ⚓ Separadores: Membrana polimérica (poliolefinas, CCS) entre ánodo y cátodo.
- ⚓ Electrolito: Sales de litio disueltas (líquido o sólido).
- ⚓ BMS (Battery Management System): Sistema electrónico de control y seguridad.
- ⚓ Battery box: Envolvente protectora del battery pack (aluminio, plásticos).
- ⚓ Producción de aleaciones: Metalurgia no férrea con litio/cobalto para baterías.
- ⚓ Primera transformación: Producción de Li₂CO₃ o hidróxido de litio, y primer refinado del cobalto.
- ⚓ Recuperación de litio y cobalto: Reciclaje con separación, lavado, lixiviación, etc.

Conceptos financiables:

- ⚓ **Obra civil:** inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, excluyendo terrenos.
- ⚓ **Edificación e instalaciones:** adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, instalaciones y equipos no vinculados al proceso productivo; incluye

líneas de generación de energía renovable (fotovoltaica/eólica) para autoconsumo hasta 5 MW (Anexo X); requiere desglose detallado y justificación clara; conceptos genéricos o agrupados sin trazabilidad pueden ser excluidos.

- ⚓ **Aparatos y equipos de producción:** adquisición de activos fijos vinculados a producción, excluye transporte exterior; mínimo 40% del presupuesto financiable; desglose individualizado y justificación específica obligatorios; conceptos genéricos o agrupados sin trazabilidad pueden ser excluidos.
- ⚓ **Activos inmateriales:** transferencia tecnológica (patentes, licencias, propiedad intelectual); no incluye consultoría para gestión/tramitación; deben permanecer asociados a zona y proyecto, usarse en la instalación beneficiaria, ser amortizables, adquirirse a terceros no vinculados, incluirse en activos y mantenerse ligados al proyecto 5 años (3 para pymes).
- ⚓ **Equipamiento físico:** debe tener marcado CE o declaración de conformidad y número de serie; activos de segunda mano no financiables.
- ⚓ **Colaboraciones externas y subcontrataciones:** no se pueden fraccionar tareas del mismo proveedor; subcontratistas deben cumplir principio de no causar perjuicio ambiental significativo.
- ⚓ **Operaciones vinculadas:** solo admisibles con autorización expresa y condiciones normales de mercado según Ley 38/2003.

Conceptos no financiables: Adquisición de empresas, impuestos indirectos, gastos financieros por pago aplazado, inversiones en terrenos, despliegue de infraestructuras para prestación de servicios, promoción y difusión.

COBRO DE LA AYUDA

La ayuda se abonará en **un solo pago anticipado** por cada modalidad (préstamo y subvención).

Es **obligatoria la constitución y presentación de garantías** antes de la resolución de concesión.

- ⚓ Las garantías son separadas para préstamo y subvención. En función de la calificación financiera, las garantías a constituir son:

	Garantía sobre la subvención	Garantía sobre el préstamo
Excelente	60%	10%
Buena	70%	15%
Satisfactoria	80%	20%

- ⚓ Se liberan tras la acreditación de la actividad y el reintegro correspondiente. Para entidades con calificación financiera satisfactoria, la garantía de la subvención se libera tras acreditación y reintegro, pero la garantía del préstamo se mantiene y libera progresivamente conforme se amortiza.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ **Concurrencia no competitiva.**
- ⚓ **Efecto incentivador**
- ⚓ Se requiere **certificado DNSH** acreditado por una entidad certificadora (se solicitará antes de la resolución de concesión).
- ⚓ Compatibilidad con otras ayudas: Las ayudas pueden acumularse con otras si se aplican a costes financiados distintos o, si cubren los mismos costes, la suma no supera la intensidad máxima o el importe más alto permitido por el Marco Temporal de Crisis y Transición; además, los proyectos financiados con fondos MRR no pueden recibir ayudas de otros programas o instrumentos de la Unión Europea.
- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa.
Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora